

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

10824 Orden CUL/1737/2009, de 19 de mayo, por la que se otorga la garantía del Estado a setenta y cuatro obras que se exhiben en el Museo Sefardí, cedidas en depósito por «Israel Antiquities Authority».

Vista la solicitud del Museo Sefardí de Toledo.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional vigésima sexta que regula esta materia en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*—Otorgar la garantía del Estado a las obras que figuran en el Anexo de esta orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Efectos.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras que figuran en el Anexo de esta orden, de acuerdo con los valores y las condiciones expresadas en la documentación que figura en el expediente.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la Garantía del Estado.*

1. La Garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo de esta orden ministerial, a los efectos de su exhibición en el Museo Sefardí de Toledo.

2. El valor económico total de las obras cubiertas por la Garantía del Estado asciende a 18.916,12 euros. Dado que la valoración de varias de las obras cubiertas por la garantía se encuentra expresada en divisas, el valor económico total expresado en esta orden es una aproximación en euros al valor total de la exposición, utilizando para ello los contravalores resultantes de la aplicación de los tipos de cambio del euro fijados por Resolución del Banco de España de 24 de marzo de 2009, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de marzo de 2009 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo de 2009).

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, deberán ser aseguradas por la Institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

Cuarto. *Período de cobertura.*—La Garantía del Estado surtirá efecto desde el día de hoy hasta su renovación en 2010 o, si la devolución de las obras se produce antes de la renovación, hasta la entrega de los citados bienes culturales a la institución cedente, en los términos descritos en el apartado siguiente.

Quinto. *Devolución de las obras.*—Las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución, en la que

deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran las mismas.

Sexto. Obligaciones de la institución solicitante.—Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, a la mayor brevedad posible a partir de la devolución de las obras.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las obras así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Séptimo. Incorporación del Anexo.—Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Octavo. Remisión telemática de la garantía del Estado.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 19 de mayo de 2009.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, Mercedes Elvira del Palacio Tascón.

ANEXO

N.º	Objeto	N.º inventario sefardí	N.º inventario IAA	Descripción
1	Cazuela	338	6343	Cerámica Bronce Intermedio I
2	Cazuela	085/339	6350	Cerámica Bronce Intermedio I
3	Cazuela	086/340	63403	Cerámica Bronce Intermedio I
4	Hacha de dos ojos	087/341	681499	Bronce Bronce Intermedio II
5	Broche	088/342	71342	Bronce Bronce Intermedio II
6	Broche	089/343	681502	Bronce Bronce Intermedio
7	Jarro	090/344	915166	Cerámica Bronce Intermedio II
8	Hacha	091/345	492067	Bronce Bronce Intermedio II
9	Broche	092/346	492072	Bronce Bronce Intermedio II
10	Jarro	093/347	492026	Cerámica Bronce Intermedio II
11	Figurita	094/348	52707	Terracota Bronce Tardío
12	Figurita	095/349	91307	Bronce Bronce Tardío
13	Escarabajo	096/350	55547	Esteatita Bronce Tardío

N.º	Objeto	N.º inventario sefardí	N.º inventario IAA	Descripción
14	Escarabajo	097/351	55548	Esteatita Bronce Tardío
15	Vasija «Bilbil»	098/352	74299	Cerámica Bronce Tardío
16	Figurita	099/353	892616	Bronce Bronce Tardío
17	Jarro	100/354	901370	Cerámica Bronce Tardío II
18	Jarro	101/355	901371	Cerámica Bronce Tardío II
19	Perfumador	102/356	56398	Cerámica Hierro II
20	Perfumador	103/357	56416	Cerámica Hierro II
21	Brazalete	104/358	7235	Bronce Hierro I-II
22	Brazalete	105/359	7236	Bronce Hierro I-II
23	Brazalete	106/360	7237	Bronce Hierro I-II
24	Brazalete	107/361	7238	Bronce Hierro I-II
25	Jarro	108/362	891986	Cerámica Hierro II
26	Amuleto	109/363	67637	Hueso Hierro II
27	Ostracón	110/364	671884	Cerámica Hierro II
28	Cabeza	111/365	322730	Cerámica Hierro II
29	Lámpara	112/366	491354	Cerámica Hierro I
30	Olla	113/367	491726	Cerámica Hierro II
31	Figurita	114/368	52901	Terracota Hierro II
32	Jarro	115/369	5639	Cerámica Hierro II
33	Jarro	116/370	56486	Cerámica Hierro II
34	Jarro	117/371	5863	Cerámica Hierro II
35	Asa estampillada	118/372	641750	Cerámica Hierro II

N.º	Objeto	N.º inventario sefardí	N.º inventario IAA	Descripción
36	Pesa	119/373	9173266	Piedra Hierro
37	Fíbula	120/374	58262	Bronce Hierro
38	Lámpara	121/375	491464	Cerámica Hierro
39	Vaso	122/376	671918 ^a	Terracota Hierro I-II
40	Asa estampillada	123/377	6231	Cerámica Hierro II
41	Lámpara	124/378	48843	Cerámica Helenística
42	Aríbalos	125/379	481381	Cerámica Persia
43	Frasco	126/380	491694	Cerámica Persa Intermedio
44	Botella-ungüentario	127/381	491817	Cerámica Helenística
45	Ungüentario	128/382	491819	Cerámica Helenística
46	Asa estampillada	129/383	54378	Cerámica Helenística
47	Escudilla	130/384	5587	Cerámica Helenística
48	Plato	131/385	698	Cerámica Persa
49	Botella-ungüentario	131/385	736	Cerámica Helenística
50	Lámpara	133/387	8212	Cerámica Helenística
51	Asa estampillada	134/388	88176	Cerámica Persa
52	Lámpara dos ojos	135/389	90308	Cerámica Helenística Medio II
53	Brazalete	136/390	90634	Bronce Persa
54	Brazalete	137/391	90635	Bronce Persa
55	Lámpara	138/392	481334	Cerámica Romana
56	Lámpara	139/393	491581	Cerámica Romana
57	Frasco	140/394	491684	Cerámica Romana

N.º	Objeto	N.º inventario sefardí	N.º inventario IAA	Descripción
58	Vasija «Arríbalos»	141/395	5976	Cerámica Romana
59	Botella-ungüentario	142/396	672181	Cerámica Helenística-romana
60	Vaso de medición	143/397	688	Cerámica Romana
61	Teja estampillada	144/398	73808	Cerámica Romana Hierro II
62	Lámpara	145/399	7510	Cerámica Romana
63	Olla	146/400	7636	Cerámica Romana Tardío
64	Cazuela	147/401	7675	Cerámica Romana
65	Lámpara	148/402	76569	Cerámica Romana
66	Osario	149/403	71441A	Piedra Romano (s. I a.C-I d.C)
67	Moneda	150/404	83	Bronce Año 41 revuelta (70dC)
68	Moneda	151/405	267	Bronce Herodiana (40-37 a. C)
69	Moneda	152/406	798	Bronce Tiberio
70	Moneda	153/407	991	Plata Año 21 Revuelta (134 d. C)
71	Moneda	154/408	1524	Bronce Alejandro Janeo (76-103 d.C)
72	Moneda	155/409	1528	Bronce J. Hircanus (63-40 a. C.)
73	Botella	156/410	69767	Cerámica Romana
74	Frasco	157/411	511176	Cerámica Romana